

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL y AYUDA DE EMERGENCIAS. ANUALIDAD 2026.**

### **BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se otorgarán en el ejercicio 2026 por parte del Ayuntamiento de Villena, destinadas a contribuir a la labor que las ONG de desarrollo realizan en países y poblaciones estructuralmente empobrecidas. La finalidad es apoyar actuaciones orientadas a la erradicación de la pobreza, la reducción de desigualdades, el desarrollo humano sostenible y la defensa de los derechos fundamentales, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Los proyectos deberán ejecutarse en el período comprendido entre el **1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**.

### **BASE 2ª RÉGIMEN JURÍDICO**

El procedimiento de otorgamiento, justificación y fiscalización de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, y se regirá por sus propias cláusulas y lo dispuesto en la siguiente normativa, además de por lo previsto en estas bases:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 189.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.
- ORDEN 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Alicante número 112 de fecha 13-06-2018.

### **BASE 3ª IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.**

Para la financiación de esta convocatoria se establece la cuantía máxima de 30.000,00€, con cargo a la partida 1/231/48910 “Ayuda Cooperación Internacional” del presupuesto municipal del año 2026. El importe de la subvención podrá subvencionar el 100% del presupuesto del proyecto presentado, hasta un máximo de 10.000,00 euros, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otras posibles financiaciones.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención municipal quedará reducida en la parte proporcional, sin necesidad de una nueva resolución del órgano concedente.

En el momento de la solicitud deberá hacer constar si el proyecto ha sido objeto de concesión de ayudas de otras entidades públicas o privadas, indicando cuantía y finalidad. En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villena, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Sólo se subvencionarán gastos realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, según lo establecido en la base décimo segunda.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

#### **BASE 4ª REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones y entidades que cumplan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. **Estar legalmente constituidas** como asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con una antigüedad mínima de un año.
2. **Carecer de fines lucrativos** y tener entre sus finalidades estatutarias la realización de actividades de solidaridad, cooperación internacional o ayuda humanitaria o sensibilización cuya divulgación, preparación u organización se lleve a cabo en Villena, acreditando actividad efectiva en el municipio durante los últimos doce meses. La actividad deberá haberse realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, no siendo válidas actividades organizadas con la única finalidad de cumplir este requisito.

A efectos de acreditación, la entidad deberá aportar, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Memoria de actividades realizadas en Villena.
  - b) Materiales de difusión (carteles, notas de prensa, publicaciones en redes sociales con actividad en Villena).
  - c) Actas o documentos internos que acrediten reuniones, preparación o coordinación de actividades en Villena.
3. **Tener representación conocida y permanente en Villena**, entendida como la existencia de una presencia real, estable y verificable en el municipio, que permita el seguimiento del proyecto y la interlocución con el Ayuntamiento.

A efectos de acreditación, la entidad deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Junta Directiva en el que conste la existencia de una delegación, grupo local o estructura organizativa activa en Villena, indicando fecha de creación y responsables.

b) Justificación documental de actividades realizadas en Villena durante los últimos doce meses (actos públicos, campañas de sensibilización, colaboraciones con entidades locales, participación en redes o plataformas municipales, etc.).

No se considerará suficiente, por sí sola, la mera inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones ni la pertenencia de una persona residente en Villena a la Junta Directiva de la entidad si no se acredita actividad o presencia real en el municipio.

4. **Aportar memoria de actividades** que acredite experiencia en cooperación internacional o ayuda humanitaria.
5. **Comprometerse a no destinar más del 7%** de la subvención concedida a gastos de gestión y administración del proyecto.
6. En caso de agrupaciones de entidades, presentar **acuerdo formal de agrupación** y designación de la entidad representante ante el Ayuntamiento.
7. **Estar al corriente** de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda municipal.
8. Haber justificado, en su caso, subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores o haber presentado renuncia expresa.
9. Contar con **contraparte local** con experiencia acreditada en el ámbito de intervención y capacidad para garantizar la continuidad del proyecto.
10. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**.

## BASE 5ª ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases, fueran indicados por la entidad solicitante en el momento de su solicitud de subvención y comprenderán los siguientes:

- Adquisición de material, suministros, equipos y activos productivos para personal, infraestructuras, servicios o funcionamiento.
- Actividades formativas, educativas y de capacitación incluyendo pago de monitores/as y facilitadores/as de actividades planteadas.
- Desplazamientos y viáticos de personal beneficiario o directamente implicado en la ejecución del proyecto dentro del área de intervención del proyecto justificando la pertinencia de los mismos.
- Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización que lo presenta, sin exceder del 7 % del total de la subvención.

- Gastos de material sanitario, medicinas, material escolar, alimentación, equipos u otros suministros tanto para proyectos de desarrollo como para ayuda humanitaria de emergencias.
- Obras de reparación y/o mantenimiento de instalaciones destinadas al proyecto objeto de subvención.

No son gastos subvencionables:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Facturas giradas por profesionales independientes que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.

Subcontratación de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención, hasta un máximo del 50% del coste del proyecto. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Queda prohibida la subcontratación con entidades vinculadas y debe justificarse la elección del proveedor.

La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable del proveedor en la que conste la ausencia de vinculación con la entidad solicitante, conforme al artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**BASE 6ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las asociaciones y entidades que concurren a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según en modelo Anexo I
- b) Presentación del proyecto para el que se solicita subvención, según Anexo II
- c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y el DNI de la persona representante de la entidad que firma la solicitud y sus Anexos. Deberá adjuntarse igualmente, acreditación del poder de representación.
- d) Fotocopia de los estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
- e) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad indicando el número de personas asociadas, nombres y apellidos de las personas que forman parte de su Junta Directiva, indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y la cuota anual por socio/a y acreditando la representación de la persona que firme la documentación relativa a la solicitud y a la justificación de la subvención.
- f) Documento que acredite la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Generalitat Valenciana.
- g) Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villena.
- h) Ficha de alta/modificación de terceros, en el caso de que la entidad no haya recibido del Ayuntamiento subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Villena. Anexo IIII

La documentación relacionada en los apartados c, d y f no será exigible cuando ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Villena, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aportara la citada documentación, por encontrarse en poder del Ayuntamiento se deberá hacer constar de forma clara, la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área o Departamento en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrá sustituirse la aportación de determinados documentos por declaración responsable cuando la documentación ya obre en poder del Ayuntamiento, sea verificable electrónicamente o no resulte esencial para acreditar los requisitos de participación. En ningún caso podrá sustituirse la documentación relativa a representación legal, representación permanente en Villena, experiencia en cooperación o existencia de contraparte local.

## **BASE 7ª LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones junto con la documentación requerida, ajustadas al modelo oficial y, suscrita por su Presidente, Presidenta o persona que ostente la representación legal de la Entidad, y dirigidas al. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena.

El modelo de instancia y el resto de anexos serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Villena ( [www.villena.es](http://www.villena.es)). Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación y ANEXOS a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena, en la dirección: (<https://sede.villena.es>), a través de la tramitación electrónica de la solicitud general.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta, por los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena, en la dirección: (<https://sede.villena.es>), a través de la tramitación electrónica de la solicitud general.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

## **BASE 8ª SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Recibidas las solicitudes, el personal del departamento de Bienestar Social municipal, las verificarán, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con lo dispuesto en el 68 de la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado algunos de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda

subsana la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición.

Las notificaciones se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.

## **BASE 9ª. PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Villena. Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base décimo segunda.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico del departamento de Bienestar Social, utilizando la siguiente regla: Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las organizaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

Evaluada las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, programa objeto de subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## **BASE 10ª CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **10.1.- Campos prioritarios de intervención:**

Se señalan criterios de intervención que hacen que puedan financiarse preferentemente aquellos proyectos que incluyan alguna de las siguientes prioridades:

- Intervención en crisis humanitarias y epidemias: Gaza, Siria, Palestina, Sáhara Occidental, Ucrania y otras zonas de conflicto bélico. Epidemias: ébola, malaria, VIH, Chagas, COVID-19. Hasta 10 puntos.
- Desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático: Hasta 10 puntos.
- Equidad de género: Hasta 10 puntos.
- Defensa de derechos humanos, civiles y políticos: Hasta 10 puntos.
- Apoyo, promoción y defensa de la infancia y sus derechos: Hasta 10 puntos.

Con el fin de hacer una aproximación objetiva de los proyectos presentados se realizará una baremación de 0 a 50 puntos considerando la presencia de las prioridades anteriormente citadas en su conjunto.

## **10.2.- Calidad del proyecto:**

Por otra parte se baremarán también los siguientes aspectos de los proyectos presentados hasta un máximo de 60 puntos:

- Inclusión en el proyecto de algún componente de transformación de la realidad, según la situación del lugar. Hasta 10 puntos.
- Realización de actividades de sensibilización por parte de la ONGD que presenta el proyecto en Villena. Hasta 10 puntos.
- Favorecer que las Administraciones Públicas del lugar asuman sus responsabilidades en el desarrollo comunitario. Hasta 10 puntos.
- Fomento de un desarrollo armónico y sostenible. Hasta 10 puntos.
- Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos y planificación presupuestaria. Hasta 8 puntos.
- Participación de las personas beneficiarias, favoreciendo su protagonismo en la transformación de su propia realidad. Hasta 7 puntos.
- Participación de varias ONGD en la presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

## **BASE 11ª RESOLUCIÓN Y RECURSOS**

Tras la baremación, la propuesta de resolución de la Concejala de Bienestar Social se elevará a la Junta local de Gobierno para que acuerde la resolución del procedimiento.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución a las entidades y asociaciones solicitantes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

## **BASE 12ª JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el **05 de**

**noviembre de 2026**, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

El pago se realizará tras la comprobación de la documentación aportada por la entidad beneficiaria como justificación y previa fiscalización, en todo caso, por la Intervención municipal.

El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique y acredite la realización del proyecto subvencionado en su totalidad, la subvención concedida se reduciría proporcionalmente.

Las subvenciones concedidas se destinarán a gastos ocasionados en la ejecución de los programas objeto de subvención, durante el período 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026.

Los justificantes para la realización de cada proyecto subvencionado serán:

**1. Memoria económica.** Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad de quien declara, por quien solicita la subvención, su representante, o el secretario/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención o de la contraparte, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

Deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas debidamente por la Secretaría Municipal. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la subvención percibida de la convocatoria correspondiente.

Justificantes del pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo.

**2. Justificación gráfica de la difusión del proyecto subvencionado**, debiendo contener como mínimo, nombre del proyecto subvencionado, nombre de la convocatoria municipal y el total de la subvención recibida del Ayuntamiento de Villena, según lo regulado en la base décimo cuarta.

**3. Memoria Explicativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada**, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la Entidad. En la misma deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

## BASE 13ª MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos o objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.
- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.

## BASE 14.ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- Asumir a su cargo la responsabilidad de los proyectos para los que se concede la subvención, así como hacerse cargo de los medios materiales y personales que se necesiten para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad sustancial que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villena, la percepción de cualquier ayuda pública o privada para el proyecto que se financia, y que no haya sido comunicada en la solicitud de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Desistir o en su caso, reintegrar, el porcentaje que se supere el coste del proyecto, de la subvención concedida por la obtención de otros ingresos.
- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Villena en la actividad subvencionada. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante edición de material publicitario, comunicados de prensa, inserciones en su página web y/o en redes sociales. Esta difusión deberá contener, como mínimo, nombre del proyecto subvencionado, nombre de la convocatoria municipal y el total de la subvención recibida del Ayuntamiento de Villena.

### **El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.**

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Participar, si así lo considera el Ayuntamiento de Villena, en actividades de difusión y sensibilización sobre solidaridad y desarrollo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales (RGPD y LOPDGDD), especialmente en relación con datos de personas beneficiarias en países de intervención.

#### **BASE 15ª. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Si el Ayuntamiento de Villena entendiera que existen motivos fundados para suponer que el proyecto de cooperación no está respondiendo a los objetivos planteados o se está realizando incorrectamente podrá:

- Suspender el pago de las cantidades pendientes de abonar hasta que supervise la realización del proyecto.
- Solicitar mayor información a la ONG beneficiaria, a la contraparte local o a entidades de desarrollo conocedoras del proyecto.
- Revocar, previa audiencia de la entidad interesada, la resolución de concesión.
- Exigir a la entidad beneficiaria la devolución de la subvención recibida.

Por otra parte se propone a las ONGD solicitantes que hayan obtenido subvención, la realización de actividades de sensibilización en relación con los proyectos apoyados. En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

#### **BASE 16ª. PÉRDIDA O MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

- Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando, por la actividad subvencionada se perciban ingresos procedentes de otras vías de financiación y los citados ingresos superen el coste total de la actividad, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

#### **BASE 17ª. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES. EXPEDIENTE DE REINTEGRO.**

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.